

CIRCULAR N° 2526/02

EXPTE. 13223/02

Montevideo, 13 de noviembre de 2002.

Sr. Director o Jefe de-----

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°68 de fecha 11 de noviembre de 2002, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: El planteo elevado por la Jefatura de la Reguladora de la Inscripción Liceal respecto a los criterios para determinar el concepto de extra-edad.

CONSIDERANDO: que desde esa Unidad, se ha verificado que a nivel liceal se realizan diferentes interpretaciones de la Circular N° 2143.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Complementar la Circular N° 2143, estableciendo que se entiende por "**edad tope**", la edad que el alumno puede tener para cursar el año correspondiente (por ejemplo, con 15 años cumplidos puede inscribirse en 1er. año de Ciclo Básico).

Vcó: 
Dact: Irr


ALVARO VIVIANO BALDI
Pro-Secretario General